

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011

15 de abril de 2024

“Por medio de la cual se derogan las resoluciones rectorales No. 022 del 8 de junio de 2016 y 048 del 31 de julio de 2018 y se expide una nueva resolución de descuentos para matrícula financiera para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Pereira”.

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales, especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 07 del 7 de septiembre de 2010 (Estatutos de la Universidad) en los Artículos 14°, 15 ° y 6°, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica de Pereira, en su calidad de institución privada de Educación Superior e inspirada desde su filosofía institucional en la fe católica, en razón de su compromiso social y misional, potenciando la calidad humana y profesional al servicio de la región, otorga beneficios en las matrículas financieras a estudiantes que se encuentren realizando su pregrado y posgrado en la Universidad, apoyando el sostenimiento y la permanencia de los mismos, así como la construcción de su proyecto de vida personal y profesional.

Que se hace necesario actualizar la Resolución No. 048 del 31 de julio de 2018 con los nuevos lineamientos para otorgar descuentos a los estudiantes interesados en realizar movilidad académica nacional e internacional, entre otros criterios contenidos en la misma.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Católica de Pereira

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Derogar las Resoluciones Rectoral No. 022 del 8 de junio de 2016 y la No. 048 del 31 de julio de 2018 y expedir una nueva resolución con los ajustes correspondientes a los descuentos para matrícula financiera de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad que apliquen para tal fin con el lleno de los requisitos planeados en la misma.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la nueva resolución de descuentos para matrícula financiera en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3º: El Comité Institucional de Matrícula Financiera (CIMFI) es un órgano asesor del Rector en la toma de decisiones relacionadas con la administración, vigilancia y control de las políticas y los procedimientos del proceso de asignación de beneficios financieros en las matrículas para los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad.

El CIMFI estará integrado por:

- a. Rector.
- b. Director Administrativo y Financiero.
- c. Vicerrector de Proyecto de Vida
- d. Coordinador de Gestión Financiera y Contable.
- e. Coordinador de Bienestar Social.

Parágrafo primero: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Coordinador de Bienestar Social.

La secretaría técnica tendrá como funciones:

1. Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la respectiva sesión.
2. Levantar el acta de cada reunión, someterla a la aprobación y firma de los integrantes que presidieron la sesión de forma electrónica.
3. Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.

Parágrafo segundo: El CIMFI podrá invitar a sus sesiones a aquellos funcionarios que puedan aportar elementos de juicio relacionados con los temas de su incumbencia.

Las recomendaciones del CIMFI se adoptarán por consenso y se harán constar en actas suscritas por sus miembros.

ARTÍCULO 4º: El CIMFI se reunirá ordinariamente cada período académico en la etapa de inscripciones y matrícula, y extraordinariamente cuando así lo requieran los asuntos que le competen.

Parágrafo primero: Por aprobación en pleno del comité, da potestad a la coordinación de Gestión Financiera y Contable y a la Coordinación de Bienestar Social para que resuelvan las diferentes solicitudes que no requieran ser presentadas ante el comité en pleno.

ARTÍCULO 5º: El CIMFI podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 6º: Las funciones del CIMFI son las siguientes:

- a. Recomendar al Rector los lineamientos generales para el otorgamiento de los beneficios financieros en la matrícula, basándose en las políticas y necesidades institucionales.
- b. Evaluar los proyectos de modificación a la regulación sobre beneficios financieros a las matrículas.
- c. Elaborar el proyecto de calendario para el trámite de beneficios financieros en la matrícula.
- d. Informar y asesorar a la comunidad universitaria (decanos, directores de programa, secretarios de las dependencias y estudiantes) sobre las fechas y los requisitos para acceder a los beneficios financieros en la matrícula establecidos por la Universidad.
- e. Recibir y evaluar las solicitudes para acceder a los beneficios financieros presentadas por los interesados y verificar la veracidad de los datos suministrados en las solicitudes, a través de entrevistas, visitas domiciliarias, entre otros. Para el adecuado cumplimiento de esta función, el Comité podrá encomendar a un profesional la realización de las actividades tendientes a la verificación de la información y los datos suministrados por el solicitante; el profesional designado presentará un informe que dé cuenta de las condiciones socioeconómicas del interesado.
- f. Generar propuestas que le permitan a los estudiantes tener opciones financieras para su permanencia en la Universidad.
- g. Revisar de manera permanente el desempeño académico de los estudiantes que participen de los beneficios ofrecidos.
- h. Elaborar los informes generales para dar a conocer a la comunidad universitaria el apoyo financiero que la Universidad ofrece a sus estudiantes a través de este comité.
- i. Asesorar y regular las contraprestaciones que ofrezcan a la Universidad los estudiantes beneficiados en apoyo a las diferentes acciones sociales que se le sean encomendadas.

Requisitos y procedimientos para la postulación al estudio socioeconómico

ARTÍCULO 7º: Los aspirantes y estudiantes de la Universidad que deseen acceder a algún beneficio sobre el valor de la matrícula, podrán tramitar una solicitud de estudio socioeconómico en los términos del presente reglamento. La solicitud deberá ser presentada por el interesado. Sin embargo, en el caso de aspirantes o estudiantes menores de edad, la solicitud y trámite deberá ser adelantada por su representante legal o por la persona de quien depende económicamente.

ARTÍCULO 8º: Para realizar el trámite del estudio socioeconómico el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la Universidad, diligenciando la solicitud y presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del último recibo de energía.
- b. Registro fotográfico.
- c. Certificado laboral de su representante legal en el caso de los menores de edad o de la persona de la cual dependa económicamente el interesado. En caso de ser mayor de edad y trabajador independiente deberá presentar el certificado de ingresos expedido por un contador.
- d. Declaración juramentada de desempleo o quiebra si el caso lo amerita. Agregar la carta de culminación del contrato laboral.
- e. Certificado de obligaciones financieras de los padres del estudiante o de la persona de la cual dependa económicamente el interesado.
- f. En caso de ser casado, el estudiante deberá anexar comprobante de ingresos de su cónyuge.
- g. Resultado pruebas saber 11, para estudiantes de primer semestre.
- h. Promedio de notas para estudiantes de segundo semestre en adelante.
- i. Otros documentos de acuerdo con los requisitos que establezca el CIMFI.

ARTÍCULO 9º: La asignación de los beneficios estará sujeta a un estudio socioeconómico, que podrá incluir una visita domiciliaria. Si en el resultado de esta visita se comprueba que se proporcionaron datos falsos o se omitieron otros, automáticamente será rechazada la solicitud. Para dicha visita la familia del interesado debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Permitir el acceso al domicilio del profesional enviado por la Universidad.
- b. Las visitas se programarán según el listado de solicitudes recibidas por el área de Bienestar Social, en coordinación con las trabajadoras sociales.
- c. El profesional de la Universidad estará debidamente identificado, portando en un lugar visible su carné.
- d. Proporcionar la información solicitada (formulario de estudio socioeconómico y sus anexos).

ARTÍCULO 10º: No se dará trámite a las solicitudes de otorgamiento de beneficios sobre el valor de la matrícula de aquellos interesados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que tengan saldos insolutos por cualquier concepto con la Universidad Católica de Pereira.

- Que en el periodo académico inmediatamente anterior haya estado en condición de prueba, o haya matriculado por tercera vez una asignatura.

El rechazo de la solicitud en estos casos se dará sólo hasta por un semestre y podrá ser considerado en el siguiente, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la Universidad y su situación académica sea normal.

ARTÍCULO 11º: El estudiante que esté cursando varios programas académicos en forma simultánea en la Universidad, sólo podrá obtener beneficios en la matrícula de uno de ellos.

TIPOS DE BENEFICIOS

ESTUDIANTES DE PREGRADO

ARTÍCULO 12º: Estudiantes de pregrado. Se otorgarán beneficios financieros sobre el valor de la matrícula a los estudiantes o aspirantes a programas académicos de pregrado de la siguiente manera:

- a. Los graduados de colegios afiliados a CONACED y de los colegios Deogracias Cardona, Instituto Técnico Superior e Inem Felipe Pérez Pereira, tendrán un 20% de descuento sobre el valor de la matrícula correspondiente al primer semestre en la Universidad. Para el efecto solo deberán presentar el acta de grado.
- b. Los graduados del Colegio Diocesano Monseñor Baltasar Álvarez Restrepo tendrán un 15% de descuento durante toda la carrera siempre y cuando conserven un promedio académico igual o superior de tres punto siete (3.7) por semestre. Este beneficio sólo podrá ser otorgado por el término de duración fijado para el respectivo programa académico. Para el efecto deberán presentar el acta de grado.
- c. Dos hermanos que se encuentren estudiando de manera simultánea carreras de pregrado en la Universidad, tendrán un descuento semestral del 15% sobre el valor de la matrícula, aplicable al estudiante que pague el mayor valor y si son tres hermanos estudiando simultáneamente carreras de pregrado en la Universidad, dos de los hermanos tendrán un descuento del 15% sobre el valor de la matrícula.
- d. Los graduados de la Universidad Católica de Pereira y sus hijos tendrán un descuento del 10% sobre el valor total de la matrícula. Este beneficio no podrá exceder los semestres que tiene contemplado el programa en su plan de estudios.

- e. Los hijos y cónyuges del personal docente y administrativos de planta de la Universidad Católica de Pereira con contrato vigente tendrán el descuento del 40%, después del primer año de vinculación laboral, sobre el valor de la matrícula semestral.

Los beneficiarios deberán conservar un promedio académico igual o superior (requerido) de tres puntos siete (3.7) por semestre para renovar el beneficio. Este beneficio no podrá exceder los semestres que tiene contemplado el programa en su plan de estudios.

- f. Los docentes catedráticos con contrato vigente, sus hijos y cónyuge, tendrán un descuento del 30% siempre y cuando lleven dos períodos consecutivos en la Institución, deberán conservar un promedio académico igual o superior (requerido) de tres punto siete (3.7) por semestre para renovar el beneficio. Este beneficio no podrá exceder los semestres que tiene contemplado el programa en su plan de estudios.
- g. Los Sacerdotes de la Diócesis de Pereira, o que prestan su servicio pastoral en ella, sus hermanos y sobrinos tendrán un descuento del 20%, excepto en el programa de la Licenciatura en Educación Religiosa. Los estudiantes deberán tener un promedio académico igual o superior requerido de tres punto siete (3.7) semestralmente para renovarlo. Este beneficio no podrá exceder los semestres que tiene contemplado el programa en su plan de estudios. Para el efecto, el solicitante deberá presentar sus licencias ministeriales o constancia de ser sacerdote, expedida por la Cancillería Diocesana.
- h. Los hijos de las personas vinculadas laboralmente a la Diócesis de Pereira o a sus instituciones tendrán un descuento del 15%. El beneficiario deberá tener un promedio académico igual o superior de tres punto siete (3.7) semestralmente para renovar el beneficio. Para el efecto, el interesado deberá acreditar el parentesco y su vinculación laboral. Este beneficio no podrá exceder los semestres que tiene contemplado el programa en su plan de estudios.
- i. Los estudiantes que sean reconocidos como mejor bachiller en su colegio tendrán un descuento del 20% sobre el valor de la matrícula correspondiente para el primer semestre del programa académico. Para solicitar el descuento deberá presentar el certificado expedido de mejor bachiller por la institución educativa.
- j. Los estudiantes que son reconocidos como el mejor SABER 11 del colegio, tendrán un descuento del 25% sobre el valor de la matrícula correspondiente para el primer semestre del programa académico. Para solicitar el descuento deberá presentar el certificado expedido por la institución educativa.

- k. Los estudiantes que son reconocidos como mejor bachiller y el mejor SABER 11 del departamento de Risaralda tendrán un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula correspondiente en el primer semestre del programa académico, y el 15% de descuento durante los semestres siguientes. Para solicitar el descuento debe presentar certificado expedido por la institución educativa. Este beneficio no podrá exceder los semestres que tiene contemplado el programa en su plan de estudios.
- l. El joven “deportista de alto rendimiento”, certificado por las ligas o federaciones legalmente constituidas, tendrá un descuento del 20% sobre el valor de la matrícula correspondiente y por el primer semestre del programa académico. Para solicitar el descuento presentar certificado con vigencia no mayor a 30 días expedido por la liga o federación.

ARTÍCULO 13º: BECAS y DESCUENTOS: Los aspirantes o estudiantes que requieran algún apoyo económico y que no estén incluidos en ninguno de los beneficios anteriormente mencionados, podrán solicitar estudio socioeconómico. Con fundamento en los resultados de dicho proceso, el CIMFI podrá asignar uno de los siguientes apoyos:

Beca: Es un beneficio que se concede al estudiante de pregrado por un período establecido o por la duración de toda la carrera y que subsidia un porcentaje del valor total de la matrícula, que podrá ir hasta el 50% del valor de esta.

Descuentos: La Universidad Católica de Pereira, por medio del CIMFI, podrá asignar descuentos hasta del 30% en el valor de la matrícula para estudiantes por un período no superior a dos semestres.

La Universidad Católica de Pereira, por medio del CIMFI, podrá asignar descuentos para un periodo determinado a los estudiantes cuyas circunstancias sociales o económicas coyunturales lo requieran y mientras estas permanezcan. En los casos que amerite un descuento adicional, Bienestar Social realizará el estudio socioeconómico con el análisis de las siguientes variables, para determinar el porcentaje del beneficio.

- a. Habitabilidad.
- b. Núcleo familiar.
- c. Estrato.
- d. Lugar de procedencia.
- e. Ingreso.
- f. Grupo especial.

El estudiante beneficiado tendrá que cumplir con horas de servicio social (tabla anexa) y su renovación estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Promedio académico igual o superior a tres punto siete (3.7).
2. Cumplimiento de horas de servicio social.

Porcentaje de beca/ descuento	Horas
menor 19%	20 horas
20% a 30%	50 horas
31% a 50%	70 horas
mayor de 51%	90 horas

Parágrafo primero: Para la Universidad el servicio social es un ejercicio de corresponsabilidad en el que los estudiantes que reciben un auxilio económico de la Universidad Católica de Pereira retribuyen a la Institución y a la comunidad el apoyo brindado, durante el mismo semestre; para lo cual, todo estudiante deberá realizar las horas de servicio social y estar a paz y salvo con éstas al finalizar cada semestre.

Parágrafo segundo: El área de Bienestar Social informará directamente a los padres o al representante legal del estudiante beneficiario del descuento, los porcentajes de estos, las horas de servicio social y el promedio establecido por la Universidad.

Parágrafo tercero: Los estudiantes podrán perder este beneficio por las siguientes razones:

- Incumplimiento en el promedio académico
- Incumplimiento con las horas de servicio social
- Interrupción del período académico por parte del estudiante
- Incurrir en una sanción establecida en el reglamento académico.

Los estudiantes que han perdido su beca o se les ha disminuido el porcentaje asignado por alguna de las razones anteriores, y deseen que se les asigne el porcentaje inicial, deberán hacer una solicitud al área de Bienestar Social, la cual hará el análisis respectivo para conceder o no el beneficio, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas del núcleo familiar.

Parágrafo cuarto: Incumplimiento del promedio académico.

- Si el estudiante obtiene por primera vez un promedio inferior al establecido, será remitido al Programa de Acompañamiento Académico, el cual hará la evaluación

respectiva y propondrá las acciones de apoyo necesarias. Si es del caso, el estudiante deberá acudir cumplidamente a este servicio, so pena de perder el beneficio económico.

- Si el estudiante obtiene por segunda vez un promedio inferior al establecido, el Programa de Acompañamiento Académico hará la evaluación respectiva y el estudiante deberá continuar acudiendo al servicio de acompañamiento académico. El CIMFI definirá las condiciones del descuento de acuerdo con la siguiente tabla:

Caso	Disminución del % de la beca/descuentos
Pérdida del semestre	100%
En periodo de prueba	20 %
Disminución entre 1 y 5 décimas	10%

Parágrafo quinto: Los estudiantes que se encuentren en cualquier semestre y que realicen más de las horas establecidas de servicio social, no podrán transferirlas a otro compañero.

13.1: DESCUENTO PARA MOVILIDAD ACADÉMICA

Movilidad académica: Es entendida por la Universidad Católica de Pereira como el desplazamiento de estudiantes y docentes, que permite enriquecer el reconocimiento de nuevos escenarios de relación a nivel **nacional** e **internacional** en su área de conocimiento o interés, mejorar su proceso de formación profesional y desarrollar su capacidad investigativa y humana.

Tipos de movilidad:

a. Semestre en el exterior: Incorporación temporal de estudiantes en otras Instituciones de Educación Superior, **nacionales o extranjeras**, para acreditar en éstas de manera reglamentada, parte de su plan de estudios. (Política de Internacionalización- Acuerdo No. 011 del 18 de agosto 2016 del Consejo Superior de la Universidad).

Requisitos

- La movilidad se autoriza sólo a partir del cuarto semestre.
- No haber reprobado ninguna asignatura al momento de solicitar la movilidad.
- Contar con un promedio acumulado de tres punto ocho (3.8) a nivel nacional y cuatro punto cero (4.0) a nivel internacional para acceder a las becas correspondientes.

- No tener reportes de sanciones disciplinarias ni administrativas en su historial académico.
- Contar con el aval del Director del programa.
- Dar cumplimiento a los requisitos de orden administrativo relacionados con los permisos y documentación migratoria para tal fin según el país de destino (movilidad internacional)

Parágrafo primero: los estudiantes que cuenten con un promedio acumulado de tres punto cinco (3.5) podrán hacer un semestre fuera de la Universidad a nivel nacional sin tener acceso a la beca de movilidad.

Parágrafo segundo: los estudiantes que cuenten con un promedio acumulado de tres punto siete (3.7) podrán hacer un semestre fuera de la Universidad a nivel internacional sin tener acceso a la beca de movilidad.

Parágrafo tercero: Aplica términos y condiciones establecidos en los convenios nacionales vigentes y el reglamento académico tanto de la UCP como de la Universidad de destino.

Parágrafo cuarto: La beca será aplicada una vez se surta el 100% del proceso administrativo y migratorio de solicitud de movilidad.

Una vez tenga toda la documentación y proceso de movilidad aprobado con toda la documentación requerida, y este no se ajuste a las fechas establecidas para realizar el proceso de matrícula académica de la UCP y de la universidad destino, el estudiante deberá realizar el pago total de la matrícula en la UCP, y el descuento correspondiente será reconocido para el semestre siguiente.

b. Intercambios: Movilidad en doble vía de docentes y estudiantes para diferentes actividades académicas.

c. Intersemestral: Período de formación de los estudiantes de pregrado en otra universidad durante un mes o mes y medio con homologación de algunos créditos vistos en la otra institución.

d. Práctica académica: Período de formación de los estudiantes de pregrado, durante el cual pondrán en práctica las aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas hasta el momento en el proceso educativo, en un ambiente de ejercicio profesional y bajo la asesoría de la Universidad. (Política de Internacionalización - Acuerdo No. 011 del 18 agosto 2016 del Consejo Superior de la Universidad) y Reglamento de prácticas académicas.

e. Estancia de investigación presencial y virtual: Periodo de formación donde un estudiante o un docente debe estar en actividades con un grupo de investigación y este les suma a los procesos de investigación que esté llevando la Universidad.

f. Misión académica: Visitas a escenarios técnicos, empresariales, industriales, académicos y, en general, escenarios nacionales o internacionales, que permitan fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje o mejora de los currículos. Con una duración de dos semanas (Política de Internacionalización - Acuerdo No. 011 del 18 agosto 2016 del Consejo Superior de la Universidad).

g. Doble programa: cuando el estudiante realiza proceso de movilidad con una universidad nacional o internacional para cursar otro programa (pregrado o posgrado) diferente al que se encuentra matriculado en la UCP con el beneficio de homologación en el porcentaje permitido.

h. Doble titulación: cuando el estudiante cursa uno o dos semestres en otra universidad y en el mismo programa en el que se encuentra matriculado en la UCP, y al finalizar el proceso de movilidad obtenga dos títulos profesionales.

Parágrafo primero: Aplica términos y condiciones establecidos en los convenios internacionales vigentes y el reglamento académico tanto de la UCP como de la Universidad de destino.

Parágrafo segundo: Los descuentos en movilidad y prácticas académicas son informados a la oficina de Gestión Financiera para el trámite interno; dicha información será remitida por la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales -OIRI- y Prácticas Académicas y Graduados. En ambos casos el estudiante deberá revisar el portal del estudiante y tramitar el pago correspondiente con la factura emitida.

Parágrafo tercero: La beca será aplicada una vez se surta el 100% del proceso administrativo y migratorio de solicitud de movilidad.

Una vez tenga toda la documentación y proceso de movilidad aprobado con toda la documentación requerida, y este no se ajuste a las fechas establecidas para realizar el proceso de matrícula académica de la UCP y de la universidad destino, el estudiante deberá realizar el pago total de la matrícula en la UCP, y el descuento correspondiente será reconocido para el semestre siguiente.

Parágrafo cuarto: En cuanto a los descuentos ya mencionados para la movilidad nacional o internacional, sólo se autorizan por un semestre académico. En caso en que el estudiante solicite ampliación de su proceso de movilidad por un semestre adicional y este sea aprobado estará sujeto a los requisitos establecidos por ambas instituciones y realizar el pago de matrícula financiera completa (100%), para tal efecto, no se autorizará descuentos por movilidad.

Parágrafo quinto: Cuando un estudiante se encuentre en el último semestre y desee realizar la práctica académica nacional o internacional y ya sea beneficiario de alguno de los

descuentos que contempla la presente resolución, no podrá recibir de manera simultánea dichos descuentos, y por ende solo se le aplicará el de mayor valor.

Parágrafo sexto: Cuando un estudiante se encuentre en el último semestre y desee realizar movilidad estancia de investigación, tendrá un descuento del 70% en el pago de los derechos de grado.

Tipo de Movilidad	% Descuentos internacional	% Descuentos nacional
Semestre en el exterior	50%	20%
Intercambios	50%	20%
Intersemestral	50%	-
Práctica académica sin remuneración	50%	No aplica
Práctica académica remunerada	30%	No aplica
Estancia de investigación presencial	30%	30%
Estancia de investigación virtual	20%	20%
Misión académica	10%	
Doble programa	50%	20%
Doble titulación	50%	20%

13.2: DESCUENTO PARA DEPORTISTAS

Descuento para deportista de alto rendimiento: La Universidad Católica de Pereira asignará descuentos en la matrícula financiera durante un semestre, a los estudiantes que tengan una participación destacada en competencias a nivel local, regional, nacional o internacional; el descuento se aplicará al semestre siguiente de la competencia realizada, en los siguientes casos:

1. En representación de las ligas o federaciones legalmente constituidas. Este beneficio será otorgado a los estudiantes que ocupen el primer o segundo lugar, haciendo presentación del certificado expedido por los entes competentes, previo análisis del Comité Institucional de Matrícula Financiera.
2. En representación de la Universidad, que siendo seleccionados para participar en campeonatos y torneos destacados, respaldados por instituciones legalmente constituidas como ligas, federaciones, redes o asociaciones universitarias y que tengan un alto impacto, que permita visibilizar la institución y promuevan el desarrollo integral del deporte competitivo. Este beneficio será otorgado a los estudiantes que ocupen el primer lugar. Previo análisis del Comité Institucional de Matrícula Financiera, evaluando que sus promedios académicos semestrales sean

mayor a 3,5 y presentado el certificado expedido por los entes competentes según el evento.

De acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de evento	Porcentaje de descuento
Internacional	50%
Nacional	40%
Regional	30%
Local	20%

13.3: DESCUENTO PARA ESTUDIANTES QUE REPRESENTEN A LA UNIVERSIDAD EN EVENTOS CULTURALES

La Universidad Católica de Pereira asignará descuentos en la matrícula financiera durante un semestre, a estudiantes que tengan una participación destacada en eventos culturales a nivel local, regional, nacional o internacional, siempre y cuando sean respaldados por instituciones legalmente constituidas que promuevan el desarrollo de la cultura y el arte y que también actúen en representación de la Universidad. Este beneficio será otorgado a los estudiantes que ocupen el primer o segundo lugar, previo análisis del Comité Institucional de Matrícula Financiera, presentando los certificados según el evento y se aplicará al siguiente semestre de la competencia realizada, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel de evento	Porcentaje de descuento
Internacional	50%
Nacional	40%
Regional	30%
Local	20%

Parágrafo sexto: Cuando los descuentos no sean tramitados por el estudiante o representante legal en los tiempos establecidos por la Universidad, estos no darán lugar a devolución de dinero o aplicados como saldo a favor.

13.4: DESCUENTOS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO E INDÍGENAS

Los aspirantes de pregrado que pertenecen a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, víctimas del conflicto armado e indígenas, tendrán un descuento del 25% sobre el valor de la matrícula por toda la carrera, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Para aspirantes de pregrado (primer semestre), debe haber obtenido en la prueba ICFES un puntaje igual o superior a 210.
2. **Población Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:** Documento expedido por el Consejo Comunitario, Organización de Base, forma o expresión organizativa donde se certifique que pertenece a una de las etnias.
3. **Población indígena:** Documento expedido por los pueblos indígenas certificados a través de la institucionalidad indígena representada en sus estructuras de gobierno propio o que se encuentren registrados y reportados en el Censo actualizado por cada comunidad ante el Sistema de Información Indígena Colombiano - SIIC - del Ministerio del Interior.
4. **Población víctimas el conflicto:** Documento donde se certifique que está incluido en el Registro Único de Víctimas -RUV- o reconocidos como tal en las Sentencias de Justicia y Paz, Restitución de Tierras, Jurisdicción Especial para la Paz o en las de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
5. Para otorgar estos descuentos, el aspirante deberá presentar entrevista con Bienestar Social de la Universidad, área perteneciente a la Vicerrectoría de Proyecto de Vida; así mismo, si ha de considerarse la visita domiciliaria para verificación de condiciones socioeconómicas.
6. Para renovar el descuento es necesario cumplir con un promedio igual o superior a 3.7. La renovación del descuento está sujeta a la verificación del cumplimiento del requisito.

ESTUDIANTES DE POSGRADOS

ARTÍCULO 14°: Estudiantes de posgrado. Se otorgarán beneficios financieros sobre el valor de la matrícula a los aspirantes y estudiantes de programas de posgrado propios de la Universidad en los siguientes casos:

- a. Los graduados de la Universidad Católica de Pereira tendrán un 10% de descuento sobre el valor de su matrícula.
- b. Los sacerdotes de la Diócesis de Pereira tendrán un descuento del 20% en el valor de la matrícula, para lo cual deberán presentar certificado firmado de la Cancillería Diocesana.

- c. Los hijos y cónyuge del personal docente y administrativo de planta de la Universidad Católica de Pereira con contrato vigente tendrán un descuento del 20%, a partir del primer año de vinculación laboral, sobre el valor de la matrícula semestral o anual. Para el efecto deberán acreditarse el parentesco.
- d. Las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con el Colegio Diocesano Monseñor Baltasar Álvarez Restrepo tendrán un 10% de descuento sobre el valor de la matrícula. Para el efecto deberán acreditar el vínculo laboral vigente.
- e. Los docentes y funcionarios de los colegios afiliados a CONACED tendrán un 5% de descuento sobre el valor de la matrícula sólo por el primer semestre. Para efectos de su aplicación deberán acreditar vinculación laboral vigente.
- f. Los hijos de los empleados de la Curia Episcopal de Pereira tendrán un 10% de descuento sobre el valor total de la matrícula, para lo cual deberán acreditar el parentesco.
- g. Los docentes catedráticos con un año o más de vinculación a la Universidad tendrán un descuento del 20%.
- h. **Los aspirantes de posgrado** que pertenecen a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, víctimas del conflicto armado e indígenas, tendrán un descuento del 25% sobre el valor de la matrícula por toda la carrera, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1. Para aspirantes de posgrado (primer semestre), debe haber obtenido un promedio de notas en su pregrado superior a 4.0.
 - 2. **Población Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:** Documento expedido por el Consejo Comunitario, Organización de Base, forma o expresión organizativa donde se certifique que pertenece a una de las etnias.
 - 3. **Población indígena:** Documento expedido por los pueblos indígenas certificados a través de la institucionalidad indígena representada en sus estructuras de gobierno propio o que se encuentren registrados y reportados en el Censo actualizado por cada comunidad ante el Sistema de Información Indígena Colombiano - SIIC - del Ministerio del Interior.
 - 4. **Población víctimas el conflicto:** Documento donde se certifique que está incluido en el Registro Único de Víctimas -RUV- o reconocidos como tal en las Sentencias de Justicia y Paz, Restitución de Tierras, Jurisdicción Especial para la Paz o en las de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5. Para otorgar estos descuentos, el aspirante deberá presentar entrevista con Bienestar Social de la Universidad, área perteneciente a la Vicerrectoría de Proyecto de Vida; así mismo, si ha de considerarse la visita domiciliaria para verificación de condiciones socioeconómicas.
6. Para dar continuidad al beneficio, los estudiantes deben obtener un promedio de notas superior a 4.0. La renovación del descuento está sujeta a la verificación del cumplimiento del requisito.

ARTÍCULO 15º: DEVOLUCIÓN: Es el proceso por medio del cual se hace el reintegro de un porcentaje del valor consignado por concepto de matrícula al estudiante o a su representante legal, previa solicitud al CIMFI, adjuntado la documentación respectiva y en los tiempos establecidos por la Institución.

Los estudiantes tendrán derecho a solicitar devoluciones del valor pagado a la Universidad, el cual no podrá en ningún caso superar el 70%, siempre y cuando haya radicado la solicitud de cancelación de matrícula académica hasta de la cuarta semana del inicio del semestre en los siguientes casos:

1. Por graves problemas de salud del estudiante, debidamente certificados, acreditando que se le imposibilitaba física o psicológicamente continuar con los estudios o adelantar el curso programado.
2. Cuando el estudiante sea seleccionado para prestar el Servicio Militar Obligatorio.
3. Cuando el estudiante haya sido trasladado de su sitio de trabajo a una ciudad diferente.
4. Cuando el admitido a un programa de pregrado o posgrado, habiendo cancelado el valor de su matrícula financiera, haya presentado por escrito al director del programa la solicitud académica de aplazamiento para el ingreso, y decida no ingresar a la Universidad.

Parágrafo primero: Para estos casos, el estudiante deberá realizar ante la dirección del programa académico respectivo la solicitud de cancelación de semestre dentro de los tiempos establecidos, una vez agotados los tiempos no habrá lugar al reintegro del dinero, acuerdos de saldo a favor, cruces de cuentas con otros conceptos, etc.

Parágrafo segundo: La Universidad hará el reintegro del 100% del valor pagado en los siguientes casos:

- Cuando la Universidad no pueda ofrecer los programas, asignaturas, cursos programados o diplomados.
 - Cuando la persona haya consignado un mayor valor al establecido en el recibo de pago de la matrícula u otro concepto, la Universidad le reintegrará el 100% del valor del excedente.
5. Cuando un estudiante haya cancelado el total de su matrícula financiera y solo matricule el número de créditos que la Universidad establece para media matrícula, podrá solicitar la devolución del excedente hasta la octava semana del calendario académico, fecha para el registro del primer corte de notas y para adiciones y cancelaciones extraordinarias. Después de esta fecha no se realizarán devoluciones de dinero o cruces como saldo a favor.

Parágrafo tercero: Para el caso de reintegros por concepto de matrícula financiera, el estudiante podrá solicitar la devolución del dinero cancelado, o en su defecto que le sea abonado o descontado de su próximo recibo de pago; si el estudiante solicita que su dinero sea abonado para el período siguiente, debe adelantar el trámite ante el Comité Institucional de Matrícula Financiera y se le reconocerá el 100%, y si solicita la devolución se reconocerá hasta el 70%.

Parágrafo cuarto: En los casos en que el fondo de cesantías consigne a la Universidad un valor superior al de la matrícula financiera, este excedente podrá registrarse como saldo a favor, previa autorización del estudiante; de lo contrario se le devolverá al fondo.

Parágrafo quinto: Auxilios de cooperativas: estos valores serán reintegrados previa solicitud ante al área de Gestión Financiera con una retención del 5%.

Parágrafo sexto: Los valores por concepto de inscripción de aspirantes que hayan sido admitidos y decidan no matricularse por circunstancias personales, serán tenidos en cuenta hasta por un año; en caso de sobrepasar este tiempo establecido, deberá hacer el proceso de inscripción nuevamente y asumir los costos establecidos para tal fin.

Parágrafo séptimo: Los valores por concepto de inscripción de aspirantes a la oferta académica y que por motivos institucionales no se dé apertura, este dinero será tenido en cuenta hasta por dos (2) períodos académicos, en caso de no iniciar el programa, le será reintegrado el 100% del valor pagado al aspirante, previa solicitud de devolución ante el Comité Institucional de Matrícula Financiera.

Parágrafo octavo: Cuando el estudiante realice el pago de matrícula completa estando en estado de prueba y radique solicitud de devolución después de las fechas

estipuladas para el registro del primer corte de notas que corresponde a la octava semana del semestre académico, no se le devolverá dinero, sino que se le reconocerá el 30% de descuento para la matrícula del semestre siguiente. Si lo realiza antes de la fecha establecida del primer corte, se le reconocerá un descuento del 50% del valor cancelado para el siguiente semestre.

Parágrafo noveno: Los casos no contemplados en la presente resolución deberán ser presentados al Comité de Matrículas para su revisión.

ARTÍCULO 16°: No habrá lugar a reintegros en los siguientes casos:

- a) Por problemas económicos, de horarios, personales o problemas laborales.
- b) Cursos de cualquier índole que el interesado decide no tomar o abandonar.
- c) Valores cancelados por concepto de adiciones, créditos adicionales, cancelaciones, extemporaneidades, calificaciones, constancias, asignaturas canceladas, certificados, niveles de inglés, y otros valores pecuniarios pagados por el estudiante aún sin ser necesarios o procedentes.
- d) Valores por concepto de inscripción de aspirantes que no sean admitidos a la Universidad o decidan no matricularse.

ARTÍCULO 17°: En todos los casos en que se solicite reintegro, y haya lugar al mismo, se deberá adjuntar:

- a. Solicitud de reintegro suscrita por el interesado y que contenga sus datos personales explicando la causal de devolución.
- b. Recibo de pago o consignación original, con sello del banco o de la entidad que recibió el recaudo y fotocopia del documento de identidad.
- c. Constancia o certificación, según el caso, con la cual demuestre la causal de devolución que alega conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18°: Los trámites administrativos para los reintegros de dinero de que trata la presente Resolución deben ser adelantados por el estudiante ante el Comité Institucional de Matrícula Financiera.

ARTÍCULO 19°: La Universidad no liquidará matrículas ni expedirá los recibos correspondientes a aquellos estudiantes que no se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias con la Institución.

ARTÍCULO 20°: Los beneficios descritos en la presente resolución no son transferibles ni acumulables. Cuando se trate de media matrícula, esta se toma como un beneficio, por lo cual no se le aplica ningún descuento o beca adicional.

Parágrafo: Los estudiantes que accedan a los beneficios contemplados en el Acuerdo No. 003 del 21 de mayo de 2013 (Reglamento sobre el pago de matrícula financiera) no tendrán derecho a los beneficios contemplados en esta resolución.

ARTÍCULO 21°: Las personas que hayan sido autorizadas para cursar en modalidad de media matrícula o por créditos no tendrán descuento alguno.

ARTÍCULO 22°: El valor por concepto de reingreso debe ser asumido cuando el estudiante haya estado por fuera más de dos (2) períodos académicos.

ARTÍCULO 23°: Vigencia. La presente resolución deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

BEHITMAN ALBERTO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, Pbro.
Rector